



# Resolución Directoral

Miraflores, 11 de abril de 2019.

## VISTO

Expediente N° 19-004915-001 que contiene el Memorando N° 125-2019-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 281-2019-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 220-2019-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 187-OSGM-HEJCU-2019 de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.

Que, asimismo el sub numeral 7.6.2 del artículo 7.6° de la citada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal *web* del SEACE.

En ese sentido, mediante Memorando N° 187-OSGM-HEJCU-2019, de fecha 26 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por espacio de sesenta (60) días, mientras dure el actual proceso de selección del citado servicio.

Que, mediante Memorando N° 220-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de abril de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario 2019 - N° 0753, por un importe total de ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta con 28/100 Soles (S/.175,870.28).



Que, mediante Informe N° 281-2019-OL-HEJCU, de fecha 11 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2019, para incluir un (01) procedimiento de selección referente a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, según el siguiente detalle:

**INCLUSIÓN:**

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Referencial	Fte. Financiamiento
01	Contratación Directa	Contratación servicio de vigilancia y seguridad por 60 días	abril	S/. 175,870.28	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 125-2019-HEJCU-OEA, de fecha 11 de abril de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 para incluir el citado procedimiento de selección.

Estando a lo expuesto y con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año fiscal 2019, disponiéndose la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:**

**INCLUSIÓN:**

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Mes	Valor Referencial	Fte. Financiamiento
01	Contratación Directa	Contratación servicio de vigilancia y seguridad por 60 días	abril	S/. 175,870.28	R.O.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**  
  
**Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA**  
 Director General  
 CMP 32677 RNE 17560

BBV/BLAC/2007/3ETA/ LCD  
 Distribución:  
 • Dirección General  
 • Of. Ejecutiva de Administración  
 • Of. Ejecutiva de Planeamiento  
 • Of. de Logística  
 • Of. Asesoría Jurídica  
 • Órgano de Control Institucional  
 • Of. de Comunicaciones  
 • Archivo